Para valer por el oficio de [illegible]

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUATRO

dores del mismo a Thomas de Robadilla Thoe
miranotes Rubio = Y mandaron se considere
cada una libra de seda para la cobranza de
Handeres Rs. y demas cosas del comercio a veinte
Reales la de todo capillo y la doyante a treinta
Rs. y cada una fanega de trigo a veinte Reales
asi lo decretaron y firmaron dos sus mrs. los que
saven doy fee = Y nombraron llaveros del posito a su mrd.
de Dn. Joseph Antonio Perez y al depositario

Andres Man.l Pretel

Juan Garcia Mateos

Juan Thol. Mendez Martinez de Hoyos

Juan Marin Pasqual

Ldo. Joseph Antonio Perez Fernandez

Antonio Bme. Moreno Talavera

Decreto — En Manilla de Calasp.a en veinte y uno de
Julio de mill setecientos y quatro los Señores
Consejo Justa. y Regimto. desta Havana estava
ber el Señor Lic.do Dn. Andres Man.l Pretel